

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 1196-97-AA/TC
PIURA
ELECTRONOROESTE S.A.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diez de setiembre de mil novecientos noventa y nueve

VISTA:

La Resolución de fojas noventa y cinco, su fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, que concede el Recurso de Apelación interpuesto por don Alberto Quintana Delgado en calidad de representante legal de Electronoroeste S.A.

ATENDIENDO A:

1. Que la Resolución con la que se concede apelación y manda se eleven los autos al órgano jurisdiccional superior ha sido expedida por la Sala Mixta de Sullana de la Corte Superior de Justicia de Piura-Tumbes, la cual, para el presente caso, actuó como primera instancia, conforme lo dispone el artículo 29º de la Ley N.º 23506 de Hábeas Corpus y Amparo, concordante con el numeral 4) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N.º 26435 Orgánica del Tribunal Constitucional.
2. Que, por lo tanto, este expediente debió ser elevado, para su conocimiento, a la Corte Suprema de Justicia de la República, como lo dispone la mencionada resolución que concede el recurso impugnativo.
3. Que, a pesar del mandato expreso de dicha resolución, el señor Presidente de la Sala Mixta de Sullana de la Corte Superior de Justicia de Piura-Tumbes remite el expediente, mediante oficio, a este Tribunal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Ordenar la devolución de los actuados para que se proceda conforme a ley.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ
DÍAZ VALVERDE
NUGENT
GARCÍA MARCELO

LO QUE CERTIFICO:

DR. CESAR CUBAS LONGA
SECRETARIO RELATOR (e)